

y derecho al aborto”, etc., y de tres epígrafes a modo de capítulos que contienen otras tantas conferencias. La primera, denominada “Las psicopatías sexuales y el homo-sexualismo”, en cuya disertación se debatieron las cuestiones siguientes: Principales aberraciones sexuales, parestesias y psicopatías. Clasificación del Dr. Hesnard. Desviaciones de la finalidad y desviaciones del objeto: *a)* “Voyeurisme” o Mixoscopia; *b)* Exhibicionismo; *c)* Sadismo o algolagnia activa; *d)* Masoquismo o algofilia; *e)* Necrofilia o Necrosadismo; *f)* Narcisismo; *g)* Gerontifilia y Pederosis; *h)* Fetichismo; *i)* Zoofilia, bestialidad y sodomía.

Las desviaciones del instinto sexual son clasificadas por el Dr. Hesnard en dos grandes grupos: *a)* Desviaciones de la finalidad, que son provocadas por estados patológicos caracterizados por el hecho de que el individuo busca un sujeto del sexo opuesto para la realización de un acto libidinoso, con indiferencia del acto sexual normal; y *b)* Desviaciones del objeto, que son aquellas en las que el individuo busca la finalidad sexual normal en conjunción con un objeto que normalmente no debería producir excitación sexual alguna.

La segunda conferencia, titulada “El homosexualismo”, comprende los siguientes epígrafes: Ojeada histórica, Estudios y experiencias, las nuevas direcciones y crítica.

Finalmente, la tercera conferencia, con el título “Algunas cuestiones importantes en relación con el homosexualismo”, comprende el estudio de las siguientes cuestiones: Homosexualidad femenina, homosexualismo y senectud. El homosexualismo en las prisiones. El homosexualismo como estado peligroso. El tratamiento de los homosexuales y medidas de seguridad aplicables a los mismos.

Interesantísimo libro, como todos los de este ilustre penalista mejicano.

D. M.

MOLINARIO, Alfredo J.—“La retractación. Estudio sobre esta eximente de pena de los delitos contra el honor”.—Separata de la Revista de Derecho penal.—Buenos Aires, 1946.—44 páginas.

Excelente monografía dedicada especialmente a comentar el artículo 117 del Código penal argentino, que dispone: “El culpable de injuria o calumnia contra un particular o asociación quedará exento de pena si se retractara públicamente antes de contestar la querrela o en el acto de hacerlo”. Y a su vez, el artículo 595 del Código de Procedimientos en lo Criminal, que dice: “En cualquier estado del juicio en que el acusado ofreciera retractación de una manera pública de la calumnia o injuria que ha dado lugar a la acusación, se sobreseerá en la causa, debiendo satisfacerse por el mismo todas las costas originadas. El sobreseimiento en este caso no extingue la acción civil”.

Se trata de una institución de viejo abolengo en el Derecho argentino; eximente de pena en los delitos contra el honor estudiada por el autor de la siguiente manera: *a)* La retractación exige el reconocimiento de su culpabilidad por parte de quien la produce; *b)* Las voces injuria y calum-

nia deben ser tomadas en su sentido técnico legal; c) Las calumnias e injurias de hecho son retractables; d) El artículo 117 del Código penal argentino emplea la voz *particular* en oposición a los conceptos de funcionario o empleado público. Entendiéndose por particular "el que no tiene título o empleo que lo distinga de los demás"; e) La retractación de la injuria o calumnia vertida contra una asociación; f) Efectos de la retractación: el culpable queda exento de pena.

Seguidamente el autor se pregunta: ¿Qué es retractarse? El Código dice que se retracta quien revoca sus palabras o escritos, quien se desdice de lo que antes dijo. La Ley acuerda la extinción de pena si el culpable se retractase públicamente; es decir, que la retractación ha de ser pública, notoria, patente, manifiesta, y en cuanto al tiempo en que debe producirse ha de ser anterior a la contestación a la querrela o en el acto de hacerla. Retractación pública que equivale, dice con casticismo Molinario, a lo que en correcto castellano se llama "cantar la palinodia".

El segundo epígrafe va destinado a la interpretación sistemática de los artículos del Código penal y de Procedimientos en lo Criminal, señalados al comienzo de estas líneas, en el que se plantean interesantísimas cuestiones en relación con la retractación de la injuria hecha al funcionario público, las proferidas contra una asociación, forma de hacerse la retractación y publicidad en la misma. Concluye con la síntesis de los resultados obtenidos para llegar el autor a las conclusiones siguientes: 1.^a Se aplica a toda especie de delitos contra el honor: tanto a las calumnias judiciales como a las extrajudiciales; a las injurias verbales como a las de hecho; a las calumnias e injurias explícitas como a las equívocas o encubiertas; a las originales como a las que no son sino reproducción de calumnias e injurias vertidas por otro. 2.^a Solamente puede ser producida antes de contestar la querrela o en el acto de hacerla. 3.^a No es admitida cuando el ofendido es funcionario o empleado público. 4.^a Debe ser hecha públicamente. 5.^a Exime exclusivamente de la sanción penal, y el imputado que se retracta debe hacer frente a las costas y costos del juicio, quedando sujeto a la acción civil de indemnización del daño causado por su delito.

D. M.

MOLINARIO, Alfredo J.—"El secreto profesional de quienes ejercen el arte de curar y la obligación de denunciar delitos".—Separata de la Revista de Derecho procesal.—Buenos Aires, 1946.—31 páginas.

El problema médico legal que sugiere el tema de la monografía es, en verdad, grave y difícil de resolver; contiene cuestiones delicadas de moral, cuya trascendencia llega a comprometer la libertad del ejercicio de las profesiones curativas. El autor las sistematiza en la materia siguiente: Determinación del asunto. Normas legales en juego. Doctrina generalmente aceptada en torno a la interpretación y aplicación de las normas legales vigentes. Doctrina sustentada por el profesor Nerio Rojas. Análisis de las normas que disponen la obligación de denunciar delitos a quienes ejercen el arte de curar. Dispensa de la obligación de denunciar. Análisis del ar-